

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50
Tres id.....	9

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 peseta s.
Seis meses.....	18,50
Tres id.....	10

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Comisión Mixta del Aceite, dependiente de este Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, tiene por misión primordial organizar la propaganda genérica del aceite de oliva español.

Para que esta función se realice desde luego y con verdadera eficacia, he acordado, a propuesta de la expresada Comisión, aprobar el siguiente Estatuto de la Oficina de Propaganda del Aceite.

ESTATUTO

Artículo 1.º Se crea por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio una «Oficina de Propaganda del Aceite», dependiente de la Comisión Mixta del Aceite, destinada a difundir el conocimiento del aceite de oliva español en todos los mercados del Mundo, con el fin de intensificar su consumo y exportación.

Artículo 2.º Dicha oficina estará regentada por un Director, que deberá disponer de todos los medios, así como del personal necesario para cumplir la misión que se le encomienda. Si algún empleado de la Oficina se nombrase entre el personal del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, prestará sus servicios en aquella fuera de las horas de trabajo que le asigne la Administración pública.

Artículo 3.º El cargo de Director de la Oficina será provisto mediante concurso, que se anunciará en la *Gaceta de Madrid*, procurando su máxima difusión, y se ajustará a las siguientes bases:

- Podrá presentarse al concurso cualquier ciudadano español.
- El aspirante elevará una solicitud, dirigida al Sr. Presidente de la Comisión Mixta del Aceite, en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.
- A esta solicitud acompañará relación de los méritos que pueda

alegar, con los documentos probatorios correspondientes.

d) Acompañará también diez ejemplares de una Memoria, en la que proponga y razone un plan de propaganda genérica del aceite de oliva español en el extranjero, e igualmente un proyecto cifrado de la organización de la Oficina que habrá de funcionar bajo su dirección.

e) Se considerará como mérito el conocimiento de idiomas de los mercados en que se ha de hacer la propaganda.

f) Tendrá que presentar certificado negativo del Registro Central Penados y Rebeldes.

Artículo 4.º El cargo de Director de la Oficina de Propaganda será remunerado con la cantidad de 30.000 pesetas anuales.

Artículo 5.º El concursante favorecido deberá abandonar toda otra actividad, para dedicarse exclusivamente a la dirección de la Oficina, que será incompatible con cualquier cargo público o privado.

Artículo 6.º Las instancias de los concursantes, con los documentos que les acompañen, serán sometidos al estudio de la Comisión Mixta del Aceite, que es la encargada de formular a la Superioridad, si procede, la propuesta de nombramiento de Director.

La Comisión, para emitir su fallo, podrá pedir estudios adicionales, pruebas o testimonios más amplios, o explicaciones verbales a los concursantes.

Artículo 7.º El concurso podrá declararse desierto si no hubiese concursante que reúna todas las condiciones exigidas, a juicio de la Comisión mixta del Aceite, cuyo fallo será inapelable.

Artículo 8.º El Director de la Oficina de Propaganda tendrá completa libertad de acción dentro de las directrices que le señale la Comisión Mixta del Aceite. Esta será la encargada de vigilar y dirigir su actuación, aprobando o rechazando los proyectos de propaganda que el Director de la Oficina elabore.

Artículo 9.º La Comisión Mixta del Aceite podrá anular el nombramiento por falta grave o incompetencia en cualquier momento, a partir de su nombramiento como Director.

Artículo 10. La Comisión Mixta del Aceite, en sus decisiones, procederá de la misma manera que el Consejo de Administración de una entidad privada, votando las propuestas, aceptándolas o rechazándolas por mayoría de votos entre los presentes.

El Subsecretario de Agricultura, Industria y Comercio, Presidente de la Comisión mixta, tendrá voto de calidad que decidirá en los empates.

Artículo 11. Asumirá el Subsecretario Presidente las funciones que corresponden al Gerente de una entidad mercantil, encargándose por sí mismo o por la persona en quien delegue—que habrá de formar parte de la Comisión mixta del Aceite—de tramitar a la Oficina de Propaganda los acuerdos de la Comisión mixta, controlar su exacta ejecución y presentar a ésta los proyectos o ideas sugeridos por el Director de la Oficina.

Artículo 12. Igualmente asumirá la misión de procurar directamente, por persona de la Comisión en quien delegue, la eficacia y buen funcionamiento de la Oficina de Propaganda, siendo de su exclusiva competencia decidir las cuestiones que, planteadas en la misma, estime que es preciso llevar al acuerdo previo de la Comisión mixta, por su carácter de urgencia o de trámite corriente.

Lo comunico a V. I. a los efectos consiguientes. Madrid, 23 de febrero de 1932.—Marcelino Domingo.— Señor Subsecretario de este Ministerio, Presidente de la Comisión mixta del Aceite.

(Gaceta 24 febrero 1932).

GOBIERNO CIVIL

Terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 51 al 60 de la carretera de 2.º orden de Burgos a Soria, ejecutadas por su contratista D. Esteban Ortiz Antoranz,

Se hace público, por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 24 de febrero de 1932.

EL GOBERNADOR,

Braulio Solsona.

Subsecretaria del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

COMISION MIXTA DEL ACEITE

Concurso para la provisión del cargo de Director de la «Oficina de Propaganda del aceite».

«De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 23 de febrero de 1932, se abre un concurso para la provisión del cargo de Director de la expresada «Oficina de Propaganda del aceite», con arreglo a las siguientes bases:

- Podrá presentarse al concurso cualquier ciudadano español.
- El aspirante elevará una solicitud dirigida al Sr. Presidente de

la Comisión mixta del aceite en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

c) A esta solicitud acompañará relación de los méritos que pueda alegar con los documentos probatorios correspondientes.

d) Acompañará también diez ejemplares de una Memoria en la que proponga y razone un plan de propaganda genérica del aceite de oliva español en el extranjero, e igualmente, un proyecto cifrado de la organización de la oficina que habrá de funcionar bajo su dirección.

e) Se considerará como mérito el conocimiento de idiomas de los mercados en que se ha de hacer la propaganda.

f) Tendrá que presentar certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

g) El cargo de Director de la «Oficina de Propaganda» será remunerado con la cantidad de 30.000 pesetas anuales.

h) El concursante favorecido deberá abandonar toda otra actividad, para dedicarse exclusivamente a la dirección de la Oficina, que será incompatible con cualquier cargo público o privado.

i) Las instancias de los concursantes, con los documentos que las acompañen, serán sometidos al estudio de la Comisión mixta del aceite, que es la encargada de formular a la Superioridad, si procede, la propuesta de nombramiento de Director.

La Comisión, para emitir su fallo, podrá pedir estudios adicionales, pruebas o testimonios más amplios o explicaciones verbales a los concursantes.

j) El concurso podrá declararse desierto si no hubiese concursantes que reúnan todas las condiciones exigidas, a juicio de la Comisión mixta del aceite, cuyo fallo será inapelable.

k) El plazo para presentar las solicitudes a que se refiere el apartado b) terminará el 31 de marzo del corriente año.

Los concursantes pueden pedir a la Secretaria de la Comisión mixta del aceite, en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, cuantas aclaraciones precisen.

Madrid 23 de febrero de 1932.—
El Subsecretario-Presidente, Santiago Valiente.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para su general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 26 de febrero de 1932.

EL GOBERNADOR,

Braulio Solsona.

Elecciones.—Circular.

Teniendo en cuenta que, con la segregación concedida a las entidades locales menores de Nidáguila y Terradillos de Sedano, para constituirse en nuevo e independiente Ayuntamiento, han de cesar en el

cargo de Concejal en el de Masa cinco vecinos de las referidas entidades locales menores, por lo que al de Masa le han de corresponder en la actualidad seis Concejales y quedando solamente dos, necesariamente han de ser convocadas elecciones parciales para cubrir cuatro vacantes que existen en el Ayuntamiento de Masa, a fin de que éste pueda funcionar legalmente, por lo que queda incluido el citado pueblo de Masa en la convocatoria que aparece en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 48, correspondiente al día 27 del mes actual, debiendo sujetarse en todo para la elección parcial que se convoca a los plazos e itinerario que figuran en el mencionado BOLETIN OFICIAL, y dando cuenta a este Gobierno civil de la forma que queda constituido el Ayuntamiento una vez que lo haya verificado.

Burgos 29 de febrero de 1932.

EL GOBERNADOR,

Braulio Solsona.

DELEGACION PROVINCIAL DEL CONSEJO DE TRABAJO

En cumplimiento de lo que dispone la *Gaceta de Madrid* del 9 del corriente, para que se proceda a la elección para Jurados mixtos del ramo de la Prese, de seis Vocales propietarios y seis suplentes patronos e igual número de Vocales obreros, y no habiendo procedido a la referida elección por no estar constituidos en Sociedades tanto la patronal como la obrera, según oficio del Delegado regional de Valladolid, se convoca a una reunión que tendrá lugar en el despacho del Gobierno civil el día 4 de marzo próximo, a las doce, a la clase patronal, y a las doce y treinta a la obrera, para proceder a la designación de los referidos Vocales, y de no acudir, esta Delegación procederá a nombrarles, según indica la regla 7.ª del artículo 90, Decreto de Organización Corporativa.

Burgos 25 de febrero de 1932.—
El Gobernador Presidente, Braulio Solsona.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 30 de enero de 1932.

Conceder al Ayuntamiento de Lerma 100 plantones, castaños, del Campo práctico de Agricultura, para celebrar la Fiesta del Arbol.

Quedar enterada de una instancia de la Asociación de Patronos panaderos sobre que se subaste el suministro de pan para los Establecimientos de Beneficencia.

Contestar al Juzgado que el que conducía el automóvil el día 9 de diciembre último por la carretera de

Madrid y que fué atropellado por una vaca, era el chófer de la Corporación D. Mariano Gómez.

Quedar enterada de una carta de D. José Andrés Vázquez, anunciando el envío de un ejemplar de su libro «Fruto en sazón», que se acordó adquirir por la Corporación.

Adquirir un ejemplar de la obra titulada «Escritores Burgaleses», de la que son autores Fr. Licinio Ruiz y D. Julián García Sainz de Baranda.

Quedar enterada de una carta de la Junta directiva de la Asociación de Ingenieros de Montes haciendo observaciones acerca del régimen de montes en relación con el Estatuto catalán.

Quedar enterada de los oficios de las Comisiones gestoras de Salamanca y Zaragoza, expresando su agradecimiento por las atenciones dispensadas a los representantes de aquellas Corporaciones que vinieron a esta capital para asistir a la Asamblea en que se trató del Estatuto catalán.

Que informe la Comisión de Enseñanza en una carta de la Comisión ejecutiva del monumento a Concepción Arenal, interesando se colabore económicamente, y en una instancia de la Presidencia de las Escuelas Dominicales solicitando subvención.

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Secretario general del Patronato Nacional del Turismo acusando recibo del oficio en que se le trasladó el acuerdo de esta Corporación relacionado con el funcionamiento del mismo.

Hacer presente al Ayuntamiento de esta ciudad, como contestación al oficio que ha dirigido sobre que se entregue el 50 por 100 restante del anticipo para las obras del camino vecinal de Cardeñajimeno a la Quinta, que se abonará tan pronto como se presente la certificación de la obra ejecutada.

Que se proceda a la ejecución de las obras que indica el Sr. Arquitecto para la reparación de la habitación que ha de ocupar uno de los Maestros de la Casa de Caridad.

Que una representación de esta Corporación, accediendo a la invitación hecha por el pensionado por la misma D. Félix Alonso, asista a la exposición del busto que ha ejecutado con destino a la Exposición Nacional de Bellas Artes, el cual se hallará de manifiesto en los Salones del Ateneo de Burgos.

Quedar enterada de una carta de la Asociación Circunescolar Camacho, de Bilbao, dando las gracias por los libros que se enviaron con destino a su biblioteca, y de 33 oficios del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia dando cuenta del ingreso de otros tantos individuos en los distintos departamentos.

Contestar a D.ª Isabel Vela, de Valluércanes, que no existe ningun-

na vacante en el Hospital donde poder utilizar sus servicios.

Autorizar al Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia y Regente de la Imprenta provincial para la adquisición de los efectos que han solicitado mediante los oportunos expedientes.

Quedar enterada de las manifestaciones hechas por el Sr. Vega en relación con la concesión de socorros por el Gobierno para atender a la crisis de trabajo en Castrogeriz.

Solicitar del Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Compañía del ferrocarril del Norte que no se suprima el tren tranvía que circula entre Miranda y Burgos, indicando la conveniencia de que continúe hasta Valladolid.

Hacer presente al Ayuntamiento de Ribesalbes (Castellón) que se repartirán entre los representantes en Cortes de esta provincia las copias de la instancia que ha dirigido al Ministerio de Instrucción Pública relacionada con el pago de las atenciones de primera enseñanza.

Informar favorablemente el expediente instruido por los Ayuntamientos de Medinilla de la Dehesa, Villavieja de Muñó y Estépar, para su agrupación, al solo efecto de tener un Secretario común.

Que informe el Sr. Director de Obras provinciales acerca de los pliegos presentados al concurso para la instalación de alumbrado eléctrico en la Casa de Maternidad.

Aprobar una cuenta del Colegio Nacional de Sordo-mudos y de ciegos, importante 6.075 pesetas, por estancias de los alumnos de esta provincia.

Que se solicite del Ministerio, enviando el correspondiente expediente, la graduación de la Escuela de niñas de la Casa de Caridad.

Aprobar la relación de los precios medios a que se vendieron los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de diciembre.

Que se abone al Ayuntamiento de esta capital el recibo presentado al cobro importante 961'72 pesetas por contribución especial con motivo de las obras realizadas en el paseo del Espolón.

Aprobar las actas de recepción definitiva de las obras de construcción de los caminos vecinales de Pereda a la carretera de Villacomparada de Rueda a Quintanilla del Rebollar; de Cigüenza a la Estación del ferrocarril de La Robla a Bilbao en Vallejo de Sotoscueva (Sección del camino de Villamartin a Cornejo); de La Cerca a Salinas de Rosío, y de Quintanaopio a Terminón.

Conceder autorización a D. Basilio Antón, de Gamonal de Riopico, para construir un edificio contiguo al camino vecinal de Riocerezo; a D. Rafael Colina, de San Millán de Juarros, para construir una tapia en una finca lindante con el camino ve-

cial de San Millán a San Adrián de Juarros, y a D. Quintín Alarcía, de Soto del Valle, para cargar 20 árboles junto a la carretera de Ibeas de Juarros a Pradoluengo.

Conceder a D. Urbano Díaz, contratista de los acopios de piedra con destino a la carretera de Burgos a Santa María del Campo una prórroga de tres meses para la ejecución de la obra.

Entregar a Lucio Pascual, de Cilleruelo de arriba, su hijo Aquilino, asilado en la Casa de Caridad, y a Mateo Cuesta, vecino de Madrid, su hijo Máximo.

Aprobar el acta de subasta celebrada en el pueblo de Villoruebo para la venta de las fincas pertenecientes a la asilada Crisanta Cuesta y Cuesta.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad Juan Escudero, de Villandiego, y Paula López, de Melgar de Fernamental.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 30 de enero de 1932.—El Presidente accidental, Moisés Peralta.—El Secretario, Pedro J. García.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Contribución de Utilidades.

Esta Administración vuelve a encarecer de los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, que no dejen transcurrir el período durante el que tienen el deber de remitir el presupuesto para el año actual o certificación del mismo en la parte que afecte a los sueldos o emolumentos de sus empleados, pues en otro caso se les impondrá la oportuna sanción.

No obstante, si no hubieren sufrido alteración alguna con respecto al año anterior, podrán comunicarlo así, de oficio, en abreviación de trámites, pero cumpliendo inexorablemente este deber.

Igualmente espera esta Administración, en obsequio al buen servicio, que indiquen en el respectivo documento la zona de recaudación a que correspondan los pueblos, manifestando siempre los Secretarios si desempeñan más de una Secretaría y los emolumentos que de cada Ayuntamiento perciban, debiendo advertir, que en caso contrario les será impuesta la sanción correspondiente.

Burgos 25 de febrero de 1932.—Nicolás S. de Tejada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Gerardo Baciero y Gil, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en cumplimiento de exhorto del de igual clase de

Baracaldo (Vizcaya), emanado de autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de D. Laureano Gutiérrez Lavín, vecino de Baracaldo, contra D. Melchor Arnáiz Abajo, que lo es de esta villa, sobre pago de 595 pesetas, se saca a pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, que tendrá lugar el día 18 del próximo marzo, a las doce de su mañana, la finca siguiente, que fué embargada como de la propiedad de dicho demandado, sita en término jurisdiccional de esta población.

Una suerte o lote, su cabida de seis fanegas de sembradura, centenal y triguil, al pago titulado Prado Marina, tasada en 2 500 pesetas.

Lo que se anuncia al público, advirtiéndolo a los licitadores que no se admitirán posturas sin que previamente se haya verificado sobre la mesa del Juzgado la consignación del 10 por 100 importe de la tasación, quienes a la vez harán presentación de sus cédulas personales, haciendo constar que no se halla suplida la falta de títulos de especificada finca.

Dado en Aranda de Duero a 24 de febrero de 1932.—Gerardo Baciero Gil.—Ante mí, Aurelio Cebestrero.

Villasandino.

D. Teodoro Maestro Diez, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio verbal civil, sobre reclamación de 1.000 pesetas, entre partes, como demandante D. Barsén Arce Arenas, de estado casado, jornalero, mayor de edad y vecino de Burgos, y como demandado, declarado en rebeldía, D. Julio Vidal Pérez, de estado casado, de profesión albañil, mayor de edad y vecino de esta villa, y en providencia de este día me he servido acordar sacar en pública subasta por el término de veinte días, cuyo remate tendrá lugar el día 16 de marzo próximo venidero y hora de las once, en la sala de audiencias de este Juzgado, las fincas siguientes:

Una casa de nueva construcción, situada en la calle del Carmen, de esta villa, que linda derecha entrando y espalda Vicente Manzanal e izquierda casa que fué de Quirina Corral, hoy pajar del demandado, valorada en 2.500 pesetas.

Una bodega en las tituladas de Tablar, de este término municipal, comunera con otras de los vecinos Francisco Cepa, Román Martínez e Isaac Alvarez, en 250.

Cuyas fincas se venderán en las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de las fincas antes deslindadas.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado por lo menos el 10 por 100

efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

3.ª Que los títulos de propiedad de referidas fincas se encuentran sin suplir y será de cuenta del comprador su adquisición.

En Villasandino a 25 de febrero de 1932.—El Juez municipal, Teodoro Maestro.—Por su mandato.—El Secretario, Luciano Martínez.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los cargos de Juez municipal de Villarcayo y Juez suplente de Belorado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de 2,40 pesetas, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 24 de febrero de 1932.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Por el Letrado D. Victorino del Val, en nombre y representación de D. Andrés Pablo de la Fuente, mayor de edad, soltero y vecino de Regumiel de la Sierra, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de mentado Regumiel de la Sierra de fecha 31 de enero de 1932.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36, en relación con el 63, de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 22 de febrero de 1932.—Amando Fernández Soto.

Por el Letrado D. Agustín García de Obeso, en nombre y representación de D. Hilario Martín González, mayor de edad, casado, Secretario de Ayuntamiento y vecino de Villasidro, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de mentado Villasidro, fecha 2 de enero del corriente año 1932, notificado al recurrente el día 5 siguiente, y su antecedente de fecha 22 de diciembre de 1931 por el que se priva al D. Hilario Martín del haber que venía percibiendo como Secretario excedente activo, por no haber solicitado la Secretaría del Ayuntamiento de Ciadoncha.

En cumplimiento de lo que pre-

ceptúa el artículo 36, en relación con el 63, de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 22 de febrero de 1932.—Antonio María de Mena.

Ayuntamiento de Burgos.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 17 de los corrientes, la ejecución de las obras de 19 sepulturas de primera clase, con tapas y bocas de piedra de sillería, en el Cementerio municipal, y aprobadas las condiciones facultativas y económico-administrativas en 24 del mismo, para la contratación de las mismas, por el tipo de pesetas 5.809'58, quedan de manifiesto en la Sección de Obras de la Secretaría municipal, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen, durante el plazo de diez días y en horas hábiles de oficina, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para presentar reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Burgos 26 de febrero de 1932.—El Alcalde accidental, Manuel Santamaría.—P. A. de S. E.—El Secretario, Domingo Dancausa.

Alcaldía de Valle de Valdelaguna.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y el Registro fiscal de edificios y solares que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año de 1933, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales, y reintegradas con timbre móvil de 15 céntimos, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna.

Valle de Valdelaguna 18 de febrero de 1932.—El Alcalde, Aureliano Salas.

Igual anuncio hace los Alcaldes de Galbarros.

Garganchón.

Santa Cruz del Valle Urbión.

Salinillas de Bureba.

Hontoria del Pinar.

Respecto de rústica y urbana:

Tapia de Villadiego.

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Burgos

Relación de los vehículos con motor mecánico inscritos en esta Jefatura durante el mes de enero último, que se remite para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según previene el Reglamento de circulación de vehículos vigente y la circular de 7 de febrero de 1927.

Número de matrícula	Fecha de la inscripción	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Domicilio	Marca del coche	Número del motor	Forma del coche	Categoría	Potencia en H. P.	Servicio a que se destina
BU-1966	2-1-32	Juan Alameda Beltrán	Burgos, Miranda, 9	Morris	U-34452	C. interior.	2. ^a	7	Particular.
1967	5 id.	Francisco García Martínez	Santibáñez del Val.	Chevrolet	297883	Camioneta.	2. ^a	20'6	Idem.
1968	22 id.	Fortunato Fresno Martínez	Briviesca	Idem.	2929087	Idem.	2. ^a	20'6	Idem.
1969	22 id.	Pedro Pascual Velasco	Gumiel de Hizán	Ford	4606803	Idem.	2. ^a	17'8	Idem.
1970	22 id.	Viuda de Segundo Saseto	Belorado	G. M. C.	2604472	Idem.	2. ^a	24'5	Idem.
1971	22 id.	Juan Simón y Simón	Sasamón	Chevrolet	2928998	Idem.	2. ^a	20'6	Idem.
1972	25 id.	Victor Vázquez Martín	Burgos, Madrid, 5	G. M. C.	1257222	Idem.	2. ^a	24'5	Idem.

Burgos 4 de febrero de 1932.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Alcaldía de San Mamés de Burgos.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1932, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

San Mamés de Burgos 20 de febrero de 1932.—El Alcalde, Florencio Martínez.

Alcaldía de Isar.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el actual año 1932, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Isar 17 de febrero de 1932.—El Alcalde, Emiliano Saldaña.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Cuesta-Urria. Las Vesgas. Quintanapalla. Boada de Roa.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta vecinal de Extramiana (Merindad de Cuesta-Urria).

Habiendo quedado desierta la subasta del aprovechamiento de resina de 8.040 pinos destinados a la resinación en el monte «San Román», perteneciente a esta villa, se anuncia la tercera subasta con la rebaja del 20 por 100 de la primera tasación y quedando por ello el tipo de tasación anual en esta tercera subasta de 1.608 pesetas y por un periodo de dos años, cuya subasta se verificará en esta villa, el día 9 de marzo próximo, y hora de las doce.

La subasta se celebrará con las demás condiciones que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de 30 de diciembre último, número 297, siendo de cuenta del rematante los gastos relacionados con esta subasta.

Extramiana (Merindad de Cuesta-Urria) 25 de febrero de 1932.—El Presidente, P. O., Lucio Ramírez.

INDICE

de los Decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de febrero.

Número 26. Presidencia de Consejo de Ministros. Decreto disponiendo se proceda a la formación del Censo electoral con arreglo a los artículos que se insertan.

Núm. 27....

Núm. 28. Ministerio de Hacienda. Ley disponiendo se entiendan redactados en la forma que se indica los artículos que se citan del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, convalidados por la ley de 15 de septiembre de 1931.

—Ministerio de Trabajo y Previsión. Orden disponiendo que se re-

nueven las representaciones patronales y obreras de Jurado mixto de la Industria del Mueble, de Burgos.

Núm. 29....

Núm. 30. Diputación provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de la provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de enero último.

Núm. 31....

Núm. 32....

Núm. 33....

Núm. 34. Ministerio de la Guerra. Decreto disponiendo que los artículos 58 y 59 del vigente Reglamento de Reclutamiento queden redactados en la forma que se indica.

Núm. 35. Presidencia del Consejo de Ministros. Orden circular disponiendo se publique el acuerdo de las Cortes Constituyentes declarando fiesta nacional con el nombre de «Fiesta de la República» el día 11 de febrero.

Núm. 36....

Núm. 37. Ministerio de la Gobernación. Orden circular sacando a concurso la provisión de 2.500 plazas de Guardias primeros del Cuerpo de Seguridad.

—Ministerio de Comunicaciones. Orden declarando prohibido terminantemente la utilización de paracaídas como número de exhibición o espectáculo público, sin la licencia de la Dirección general de Aeronáutica civil y el paracaídas de una certificación de utilidad de la Sección correspondiente del Servicio de Aviación militar.

Núm. 38 ..

Núm. 39. Ministerio de la Gobernación. Orden disponiendo se convoque a concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de los Institutos provinciales de Higiene que se mencionan.

Núm. 40. Ministerio de la Gobernación. Decreto declarando vigente el Real decreto de 15 de julio de 1930, referente a la forma de votación por los Ayuntamientos de los acuerdos que requieren condiciones especiales.

Núm. 41. Ministerio de Trabajo y Previsión. Ley disponiendo quede redactado en la forma que se indica

el artículo 21 del Real decreto-ley de 10 de octubre de 1924, relativo a las transmisiones *mortis causa* de las casas baratas.

—Idem. Orden dejando en suspenso la redacción y firma de escrituras de contratación de beneficios correspondientes a casas baratas que están clasificadas en los grupos segundo y siguientes de los formados por Real orden de 28 de enero de 1931.

—Ministerio de la Guerra. Orden circular sobre incorporación a filas de los reclutas del reemplazo de 1931 y agregados al mismo.

Núm. 42....

Núm. 43. Ministerio de Justicia. Ley dictando reglas relativas a los cementerios municipales.

—Idem. Orden dictando normas relativas a la celebración del matrimonio civil.

Núm. 44. Presidencia del Consejo de Ministros. Ley derogando en todas sus partes el Decreto del Directorio Militar de 6 de septiembre de 1925, creando la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, y el de 19 de octubre de 1930, refrendado por D. Dámaso Berenguer, como Presidente del Consejo de Ministros, en el que se establecían normas para la aplicación del anterior.

Núm. 45. Ministerio de la Gobernación. Orden recordando a los Ayuntamientos y Diputaciones el fiel cumplimiento de las obligaciones crediticias contraídas con anterioridad, sin perjuicio de la fiscalización de los actos que dieron lugar a la obligación en cada caso, pero absteniéndose interin no concurra causa legalmente bastante, de dejar en suspenso su cumplimiento, bajo la responsabilidad de los que lo acordaren.

Núm. 46....

Núm. 47. Ministerio de Trabajo y Previsión. Orden disponiendo que el Jurado mixto de Banca de Burgos quede constituido en la forma que se expresa.

Núm. 48....

Núm. 49....